



Justicia Electoral  
Custodio de la Voluntad Popular

# ELECCIONES DE ABOGADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

MANUAL DE  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

22 DE ENERO DE 2017

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)

**Presidente** - Ministro Jaime José Bestard Duschek  
**Vicepresidente** - Ministro Alberto Ramírez Zambonini  
**Miembro** - Ministra María Elena Wapenka



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 75 /2016

**“POR LA CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN COORDINADORA PARA LAS ELECCIONES DE ABOGADOS, PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”**

Asunción, 23 de noviembre de 2016

**VISTA:** La elección de abogados para integrar el Consejo de la Magistratura, a realizarse el día domingo 22 de enero de 2017; y, -----

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, la Ley N° 635/95, “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 4, inciso 3), declara: “El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma”,-----

**QUE**, por Resolución N° 6691, de fecha 15 de noviembre de 2016, emanada de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, se resuelve convocar a los abogados de la matrícula, a la elección de dos abogados titulares y dos abogados suplentes para integrar el Consejo de la Magistratura, a llevarse a cabo en los Tribunales Electorales de las Circunscripciones Judiciales, habilitadas por la misma resolución, el día domingo 22 de enero de 2017, desde las siete hasta las diecisiete horas.-----

**QUE**, como máxima autoridad electoral de la república, el Tribunal Superior de Justicia Electoral regula, inspecciona, resguarda y garantiza el cumplimiento de la actividad electoral y de sus actores, salvaguardando en plenas condiciones el ejercicio de la participación democrática y de los derechos electorales, para el fortalecimiento de la democracia paraguaya.-----

**QUE**, es conveniente conformar una comisión técnica de funcionarios capacitados en el área, a fin de dar las garantías correspondientes al proceso electoral en cuestión, protegiendo de esta manera la totalidad del proceso electoral a ser llevado a cabo.-----

**POR TANTO**, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional y las disposiciones legales precedentes, el **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**-----



*Jaime José Bestard*



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 75 /2016

**RESUELVE:**

1. **CONFORMAR** una Comisión Coordinadora, sin perjuicio de sus actuales funciones, en vista a la elección de abogados para Integrar “El Consejo de la Magistratura”, que estará integrada por los funcionarios tal y como se detalla a continuación: -----

- **Olindo López**, Director General de Administración y Finanzas.-----
- **Lidio Franco**, Director General del Registro Electoral.-----
- **Luis Alberto Salas**, Director de Recursos Electorales.-----
- **César Diesel**, Asesor del TSJE.-----
- **Lourdes Rojas Flor**, Secretaria Judicial.-----
- **Paola Molinas Benítez**, Secretaria General.-----
- **Fausto Von Streber**, Director de Informática.-----
- **Miguel Duarte**, Asesor de la Dirección de Informática.-----

2. **COMUNICAR** a la Dirección de Recursos Humanos y a quienes más correspondan.-----

3. **ARCHIVAR**.-----



*Paola Molinas Benítez*

**Abg. Paola Molinas B**  
Secretaria General

*Juan José Bestard*

# Ley 296/94 Que organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura

## DE LOS REQUISITOS

**Artículo 2º.-** Para ser miembro del Consejo se deben reunir los requisitos exigidos por el Artículo 263 de la Constitución. Los miembros del Consejo durarán 3 (tres) años en sus funciones y podrán ser reelectos sólo por otro periodo consecutivo o alternativo. Los que dejaren de pertenecer al órgano o estamento que los designó cesarán en sus cargos, pero continuarán en sus funciones hasta la designación de sus reemplazantes.

## DE LAS INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

**Artículo 3º.-** La condición de miembro titular del Consejo es incompatible con el desempeño:

- 1) De la profesión de abogado. Los abogados que al tiempo de su elección como titulares tuvieren juicios pendientes como patrocinantes o apoderados deberán renunciar a su patrocinio o mandato.
- 2) De cualquier otro cargo público, exceptuando la docencia y la investigación científica a tiempo parcial y salvo los casos del Ministro de la Corte Suprema de Justicia, del Senador y del Diputado;
- 3) De cargos políticos partidarios.

## DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ABOGADOS

**Artículo 22º.-** De los requisitos de los candidatos. Podrán ser propuestos como candidatos para representar a los abogados, aquellos incluidos en el padrón y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 263 de la Constitución. Los candidatos deberán ser propuestos por no menos de 50 (cincuenta) abogados empadronados. No podrán proponerse como candidatos a quienes integren el Poder Legislativo o Judicial.

**Artículo 23º.-** De la proposición de los candidatos. Los candidatos deberán ser propuestos en listas cerradas e integradas por 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes. **Ningún abogado podrá figurar como proponente en**



**más de una lista. Si así lo hiciere, se considerará válida su inclusión en la lista de proponentes presentada en primer término.**

El escritorio de proposición deberá contener:

- 1) Los nombres de los candidatos propuestos;
- 2) La aceptación expresa de su postulación;
- 3) Los nombres de 2 (dos) apoderados titulares y 2 (dos) suplentes de las listas, quienes deberán aceptar expresamente la designación;
- 4) La constitución del domicilio de los candidatos; y;
- 5) Los nombres y domicilios de los proponentes, con sus números de matrícula y Cédula de Identidad, además de la firma de cada uno de ellos.

**Artículo 24º.-** De la presentación de listas y su puesta de manifiesto. Las listas que deberán contener los nombres de los candidatos y los de los proponentes deberán presentarse ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral hasta 20 (veinte) días antes de las elecciones y se pondrán de manifiesto por lo menos en dos lugares visibles en la sede de los tribunales de cada circunscripción por el término de 3 (tres) días.

Las impugnaciones podrán deducirse dentro de los 3 (tres) días del vencimiento de dicho plazo ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el cual previo traslado al afectado por el término de 2 (dos) días resolverá el incidente en igual plazo, sin lugar a recurso alguno, salvo el de aclaratoria.

# CRONOGRAMA ELECTORAL

ACTIVIDAD	Ley/Art.	DEPENDENCIA	FECHA
Presentación de Apoderados		Secretaría Judicial del TSJE	Desde el miércoles 14/12/16 al viernes 16/12/16, de 7:00 hs. a 13:00 hs.
Presentación de lista de candidatos y proponentes. Acreditación de Apoderados		Secretaría Judicial del TSJE	Desde el miércoles 14/12/16 al lunes 02/01/17, de 7:00 hs. a 13:00 hs.
Periodo para la difusión de propaganda electoral a través de medios masivos de comunicación social		Fiscalías Electorales de cada Circunscripción	Desde miércoles 21/12/16 al jueves 19/01/17, hasta las 23:59 hs.
Presentación de la nómina de miembros de mesas receptoras de votos y apoderados por local		Secretaría General del TSJE	Desde el martes 27/12/16 al jueves 29/12/16, de 7:00 hs. a 13:00 hs.
Puesta en manifiesto y publicación de la lista de candidatos.		Secretaría Judicial del TSJE	Desde el martes 03/01/17 al jueves 05/01/17, de 7:00 hs. a 19:00 hs.
		Tribunales Electorales de cada circunscripción y locales fijados para la votación	De 7:00 hs. a 13:00 hs.

ACTIVIDAD	Ley/Art.	DEPENDENCIA	FECHA
Reunión con apoderados		Sala de Sesiones del TSJE	El martes 03/01/17 a las 9:00 hs.
Adjudicación de letras de identificación de las listas presentadas	Ley 296/94, art. 25	Sala de Sesiones del TSJE	El martes 03/01/17 a las 9:30 hs.
Impugnación de candidaturas.		Secretaría Judicial del TSJE	Desde el viernes 06/01/17 al domingo 08/01/17, de 7:00 hs. a 19:00 hs.
Publicación de modelo de boletín de voto		En dos diarios de mayor circulación de la República	El viernes 06/01/17
Sorteo para la composición de miembros de mesa receptora de votos		Salón Auditorio del TSJE	El sábado 07/01/17 a las 9:00 hs.

## CRONOGRAMA ELECTORAL

ACTIVIDAD	Ley/Art.	DEPENDENCIA	FECHA
Presentación de nómina de veedores		Secretaría General del TSJE	El martes 10/01/17, de 7:00 hs. a 19:00 hs.
Designación de delegados titulares y adjuntos		Por resolución del TSJE	El martes 10/01/17
Designación de apoderados por local y veedores		Secretaría General del TSJE	El miércoles 11/01/17
Notificación a los miembros de las mesas receptoras de votos y a los apoderados por locales de votación		Secretaría General del TSJE	El sábado 14/01/17
Oficialización de Candidaturas		Tribunal Superior de Justicia Electoral	El martes 17/01/17

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Ley/Art.</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>FECHA</b>
Reunión con Delegados Electorales		Salón Auditorio del TSJE	El jueves 19/01/17, a las 9:00 hs.
DÍA DE LAS ELECCIONES	Res. N° 6.619/2016 de la CSJ	En la Sede Central TSJE, y en los Tribunales Electorales de Alto Paraná, Amambay, Concepción, Caaguazú, Guairá, Itapúa, Misiones, Ñeembucú.	El domingo 22/01/17, de 7:00 hs. a 17:00 hs.
Remisión de actas de escrutinio a la Secretaría Judicial del TSJE			El domingo 22/01/17 hasta las 21:00 hs. (Capital), y el lunes 23/01/17 de 7:00 hs. a 21:00 hs. (demás locales de votación)
Juzgamiento y cómputo definitivo		Tribunal Superior de Justicia Electoral	Desde el martes 24/01/17 al miércoles 25/01/17, de 7:00 hs a 19:00 hs.
Acto de proclamación de los candidatos electos.		Salón Auditorio del TSJE	El jueves 26/01/17 a las 9:00 hs.

# PROCESO DE VOTACIÓN

## IDENTIFICACIÓN DEL ELECTOR

La identidad del elector se acredita con la cédula de identidad civil.



1

## FIRMA DE LOS VOCALES EN EL BOLETÍN DE VOTO

Verificada la identidad del elector y su derecho a votar en esa mesa, los dos vocales firmarán al dorso del boletín de voto en la parte sombreada.



2

## ENTREGA DE BOLETÍN Y BOLÍGRAFO AL ELECTOR

Una vez que los vocales firmaron el boletín, se le entregará al elector antes de pasar a la casilla de votación el boletín y un bolígrafo.



3

## VOTO SECRETO DEL ELECTOR

El elector pasará a la casilla de votación y marcará en el boletín el recuadro del candidato de su preferencia.



4

## ENTREGA Y FIRMA DEL BOLETÍN DE VOTO

De vuelta a la mesa, el elector entrega el boletín doblado al presidente para que éste firme al dorso en la parte sombreada.



5

## DEPÓSITO DE BOLETINES

El elector deposita los boletines de voto en la urna respectiva.



6

## FIRMA DEL ELECTOR EN EL PADRÓN DE MESA

El elector procederá a estampar su firma en el padrón de la mesa, en la casilla correspondiente en el expediente electoral N° 1 que se encuentra en poder del Pdte. de mesa.



7

## ENTINTADO DEL DEDO

El elector marcará con tinta indeleble hasta la cutícula de la uña del dedo índice de la mano derecha (si le falta el dedo índice, marcará otro dedo).



8

## DEVOLUCIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD

Se devolverá al elector su Cédula de Identidad.



9

## CONSTITUCION DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Se habilitarán ciento siete (107) mesas receptoras de votos en los siguientes locales del Tribunal Superior de Justicia Electoral:

Setenta (70) mesas de votación en la **SEDE CENTRAL** de la Justicia Electoral, sito en Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 y Santa Cruz de la Sierra, Asunción; dos (2) mesas de votación en el Tribunal Electoral de **CONCEPCIÓN**, Brasil e/ Pedro Juan Caballero; dos (2) mesas de votación en el Tribunal Electoral de **VILLARRICA**, San Roque González esq. Mompox y Alberdi; cinco (5) mesas de votación en el Tribunal Electoral de **CORONEL OVIEDO**, Mariscal López c/ Manuel Frutos; cinco (5) mesas de votación en el Tribunal Electoral de **ENCARNACIÓN**, Avda. Gral Caballero Nº 312 e/ Juan León Mallorquín y Mcal. Estigarribia; dos (2) mesas de votación en el Tribunal Electoral de **MISIONES**, Ruta Internacional km. 197 - Silvano Frutos entre Cuerpo de Paz y Juan Pablo II; diez (10) mesas de votación en el Tribunal Electoral de **CIUDAD DEL ESTE**, Avda. Tte. Rojas Silva y Gral. Lagrabe (**Barrio: Pablo Rojas**); una (1) mesa de votación en el Tribunal Electoral de **PILAR**, Avda. Antequera Nº909 c/ Tte. Fosatti; dos (2) mesas de votación en el Tribunal Electoral de **PEDRO JUAN CABALLERO**, Gral. Bruguez y Yegros; una (1) mesa de votación en el Juzgado Electoral de **SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU**, Avda. Pedro Gracia c/ Amancio Gaona; una (1) mesa de votación en el Juzgado Electoral de **CAAZAPÁ**, Padre Adolfo Zaracho e/ Tito Bogado; una (1) mesa de votación en el Juzgado Electoral de **SALTO DEL GUAIRÁ**, Calle 2 y Calle 3; Barrio Sagrada Familia; una (1) mesa de votación en el Registro Electoral de **VILLA HAYES**, Mariscal López e/ Isla Po'i; dos (2) mesas de votación en el Juzgado Electoral de **CAACUPÉ**, Ruta Mariscal Estigarribia c/ Ayala Solis; dos (2) mesas de votación en el Juzgado Electoral de **PARAGUARÍ**, Pa'i Gómez c/ 14 de mayo;

En cada circunscripción judicial en las que se habiliten mesas receptoras de votos, se tendrá el padrón íntegro de electores, por lo que se recuerda que se podrá votar una sola vez en esta elección, bajo pena de incurrir en el hecho punible tipificado en el Art. 323, Inc. b) del código electoral.



# NUMERACIÓN Y TOTAL DE MESA

## Las mesas receptoras de votos estarán numeradas de la siguiente manera:

	Local Nro.	Cant. de mesas
EN LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL; con sede en Asunción: Avda. Eusebio Ayala Nº 2159 esq. Santacruz de la Sierra <b>MESA Nº 1 AL 70.</b> _____	<b>1</b>	<b>70</b>
EN EL TRIBUNAL ELECTORAL, CON SEDE EN CONCEPCIÓN: Brasil esq. Pedro Juan Caballero <b>MESA Nº 71 Y 72.</b> _____	<b>2</b>	<b>2</b>
EN EL TRIBUNAL ELECTORAL, CON SEDE EN VILLARRICA: San Roque González esq. Mompox y Alberdi <b>MESA Nº 73 Y 74.</b> _____	<b>3</b>	<b>2</b>
EN EL TRIBUNAL ELECTORAL, CON SEDE EN CNEL. OVIEDO: Mariscal López c/ Manuel Frutos <b>MESA Nº 75, 76, 77, 78 Y 79.</b> _____	<b>4</b>	<b>5</b>
EN EL TRIBUNAL ELECTORAL, CON SEDE EN ENCARNACIÓN: Avda. Gral Caballero Nº 312 esq. Juan León Mallorquín y Mcal. Estigarribia <b>MESA Nº 80, 81, 82, 83 Y 84.</b> _____	<b>5</b>	<b>5</b>
EN EL TRIBUNAL ELECTORAL, CON SEDE EN SAN JUAN BAUTISTA, MISIONES: Ruta Internacional km. 197 - Silvano Frutos entre Cuerpo de Paz y Juan Pablo II <b>MESA Nº 85 Y 86.</b> _____	<b>6</b>	<b>2</b>
EN EL TRIBUNAL ELECTORAL, CON SEDE EN CIUDAD DEL ESTE: Avda. Tte. Rojas Silva y Gral. Lagrabe <b>MESA Nº 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 Y 96.</b> _____	<b>7</b>	<b>10</b>
EN EL TRIBUNAL ELECTORAL, CON SEDE EN PILAR: Avda. Antequera Nº909 c/ Tte. Fosatti <b>MESA Nº 97.</b> _____	<b>8</b>	<b>1</b>
EN EL TRIBUNAL ELECTORAL, CON SEDE EN PEDRO JUAN CABALLERO: Gral. Bruguez y Yegros <b>MESA Nº 98 Y 99.</b> _____	<b>9</b>	<b>2</b>
EN EL JUZGADO ELECTORAL DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU: Avda. Pedro Gracia c/ Amancio Gaona <b>MESA Nº 100.</b> _____	<b>10</b>	<b>1</b>
EN EL JUZGADO ELECTORAL DE CAAZAPÁ: Padre Adolfo Zaracho e/ Tito Bogado <b>MESA Nº 101.</b> _____	<b>11</b>	<b>1</b>
EN EL JUZGADO ELECTORAL DE SALTO DEL GUAIRÁ: Calle 2 y Calle3; Barrio Sagrada Familia <b>MESA Nº 102.</b> _____	<b>12</b>	<b>1</b>
EN LA OFICINA DEL REGISTRO ELECTORAL DE VILLA HAYES: Mariscal López e/ Isla Po'i <b>MESA Nº 103.</b> _____	<b>13</b>	<b>1</b>

# MAPA

	Local Nro.	Cant. de mesas
EN EL JUZGADO ELECTORAL, CON SEDE EN CAACUPÉ: Ruta Mariscal Estigarribia c/ Ayala Solis <b>MESA N° 104 Y 105.</b> _____	14	2
EN EL JUZGADO ELECTORAL, CON SEDE EN PARAGUARÍ: Pa'i Gómez c/ 14 de mayo <b>MESA N° 106 Y 107.</b> _____	15	2

**Total de Mesa - País** \_\_\_\_\_ **107**



## DELEGADOS ELECTORALES - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Los delegados electorales designados por Resolución del TSJE en los locales de votación, son los responsables directos de la organización electoral conforme a lo establecido en la resolución TSJE N°75/2016.



Tienen la función de: recibir los materiales, documentos y útiles electorales, trasladar hasta los centros de votación, instalar las mesas receptoras de votos, arbitrar las sustituciones de las mismas, recoger todos los elementos utilizados y trasladar los documentos

electorales a donde correspondan. Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones e instrucciones emanadas por la superioridad.

Son responsables de recibir los expedientes electorales una vez culminado el escrutinio.

El **Sobre Nº 1** (que debe contener el Padrón de electores y las actas electorales) se remitirá a la Secretaría Judicial del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

El **Sobre Nº2** (que debe contener sólo actas electorales) y remitir a la secretaría Judicial del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

El **Sobre Nº3** (que debe contener sólo actas electorales) se remitirá al Juzgado Electoral de la circunscripción.

Además, está a su cargo la capacitación a los miembros de mesa receptora de votos, apoderados, veedores y demás agentes electorales, para el local de votación donde cumplirán las funciones.

### INTEGRACION DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS (M.M.R.V.)

Los M.M.R.V. deberán presentarse ante el delegado electoral en el local de votación, a más tardar, a las 06:00 hs. del día de las elecciones, para la preparación y constitución de la misma.

Los M.M.R.V. deberán exhibir sus credenciales al delegado de la Justicia Electoral, para acreditar su condición de tal. Si el presidente o alguno de los vocales no acudiere le sustituirá un suplente de la lista. En caso de la

ausencia del suplente, el delegado electoral arbitrará la integración de la mesa. No puede constituirse la mesa sin la presencia de un presidente y dos vocales.

Los veedores de las listas participantes deben exhibir su credencial al presidente de la mesa.

Los apoderados deberán exhibir sus credenciales para actuar en representación de la lista.



## FUNCIONES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

Una vez integrada la mesa, se verificará la existencia de los siguientes materiales y útiles requeridos para iniciar el acto de votación:

- Dos urnas de plástico transparente.
- Dos casillas para cuarto oscuro, por cada mesa.
- Un cartel con el número de la mesa receptora de votos y rango de electores (1er y último nombre).
- Boletines de votos, en los que deberán figurar los nombres y apellidos de los candidatos titulares y suplentes, la fotografía impresa del rostro del primer candidato titular de la lista que encabeza, la denominación de la lista y la letra adjudicada a cada lista;
- Tres ejemplares del expediente electoral por cada mesa:

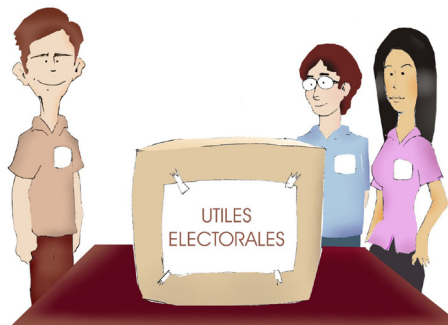
*El primer ejemplar*, que estará a cargo del presidente de mesa, contendrá el padrón de electores (en el que firmarán los electores), las actas de instalación de mesa y apertura de la votación, actas de incidentes (de sustitución de miembros de mesa, de oposición al voto ciudadano, etc.), acta de cierre de votación y acta de escrutinio que luego será remitido a

la Secretaría Judicial del T.S.J.E. .

*El segundo ejemplar* del expediente electoral (a cargo de uno de los vocales de mesa) no contendrá el padrón de electores, solo las actas electorales que una vez finalizada la elección serán introducidas en el sobre nº 2 y que será remitido a la Secretaría Judicial del T.S.J.E. .

*El tercer ejemplar* del expediente electoral (a cargo del otro vocal de mesa) no contendrá el padrón de electores, solo las actas electorales que una vez finalizada la elección serán introducidas en el sobre nº 3 y que será remitido al juzgado electoral de la circunscripción.

- Certificados de resultados de la elección para veedores.
- Tres sobres con los números 1,2 y 3 para los expedientes electorales respectivos.
- Un sobre sin nº en el que se introducirán los boletines utilizados. Dicho sobre deberá ser entregado al delegado electoral para su guarda hasta la proclamación de los electos.
- Recibos de sobres que contienen los expedientes electorales
- Un ejemplar del código electoral.
- Un manual de procedimiento electoral
- Dos frascos de tinta indeleble.
- Cinco bolígrafos.
- Tres reglas.
- Tres rollos de papel higiénico para limpiar el dedo entintado.
- Tres papeles carbónicos.
- Una cinta de embalaje.
- Cartel de candidaturas.



## APERTURA E INSTALACIÓN DE LA MESA

A las 06:30 hs., los Miembros de mesa deberán revisar y mostrar que la urna se encuentra vacía, para luego colocarla en un lugar visible; seguidamente, colocarán los boletines sobre la mesa receptora de votos. Enseguida procederán a llenar y firmar el acta de instalación y apertura de la votación.



## PROCESO DE VOTACIÓN

A las 07:00 hs. el presidente de la mesa receptora de votos declarará abierta la votación y los integrantes de la mesa receptora de votos tienen autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la ley.

## IDENTIFICACIÓN DEL ELECTOR

La identificación del elector se acredita con el documento de identidad, emitido por el departamento de identificaciones de la Policía Nacional.

Se podrá votar con cédula vencida, no así con contraseña u otro documento (art. 98, Ley 834/96).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 296, al depositar su voto, el elector firmará en la línea que corresponde a su nombre en el Padrón correspondiente.



## PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN

a) Verificada la identidad y la calidad del elector, los dos vocales firmarán al dorso del boletín, en la parte correspondiente, y se lo entregarán al elector.



b) En el cuarto oscuro respectivo, el elector deberá marcar el boletín con bolígrafo dentro del recuadro de la lista de su preferencia, y doblarlo de forma a resguardar el secreto del voto.



c) Una vez en la mesa, el elector entregará el boletín de voto al Presidente de mesa, quien lo firmará al dorso, en la parte pertinente (art. 211, Ley 834/96).

d) El Presidente devolverá al elector el boletín de voto; éste lo doblará y lo depositará en la urna.

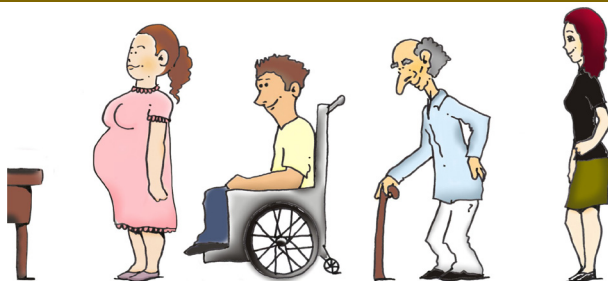
e) Seguidamente, el elector procederá a estampar su firma en el padrón de la mesa, en la casilla correspondiente, habilitada al efecto, en el expediente electoral N° 1 que se encuentra en poder del Presidente de mesa.

f) El elector marcará con tinta indeleble hasta la cutícula de la uña del dedo índice de la mano derecha (si le falta el dedo índice, marcará otro dedo).





## SITUACIONES ESPECIALES:



La mesa dará preferencia en el orden de votación a las siguientes personas:

- Mujeres embarazadas;
- Personas con discapacidad;
- Personas mayores de 75 años;
- Candidatos.

## LA MESA PODRÁ DENEGAR EL DERECHO DE EMITIR SU VOTO AL ELECTOR EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Si, los datos de su documento de identidad no coincidan manifiestamente con los datos del padrón;
- Si, el documento de identidad sea ostensiblemente falso o manifiestamente adulterado, pudiendo la mesa ordenar la detención de su portador,
- Si, tiene algún dedo de la mano manchado con tinta indeleble utilizada en los comicios.

## CIERRE DE LA VOTACIÓN

A las 17:00 hs., el Presidente de mesa declarará cerrada la votación. Si estuvieren presentes en la fila electores que no hubiesen votado todavía, el Presidente admitirá que lo hagan, y no permitirá que voten otros que vayan llegando después de la hora del cierre (art. 218, Ley 834/96).

A continuación votarán los miembros de mesa (en forma obligatoria), y los veedores que aún no lo hicieron en la casilla especial que está dentro de las actas electorales de cada mesa.

Los apoderados votarán en las mesas correspondientes donde figuran sus nombres en el padrón.

A su término, se verificará en el padrón la cantidad de votantes y se registrará en números y en letras, en el acta de cierre de la votación.

## CONTEO DE BOLETINES

Se abrirá la urna y se procederá al conteo de los boletines contenidos en ella. La cantidad de boletines se asentará en el acta de cierre de la votación.

Inmediatamente se cotejará el número de boletines extraídos, con la cantidad de votantes registrados en el padrón de la mesa.

Siempre que haya diferencia, se debe hacer constar en el Acta de escrutinio.

Seguidamente se introducirán de nuevo los boletines en la urna, sin desdoblarlos.

## DIFERENCIA EN LA CANTIDAD DE BOLETINES DE VOTO CON EL NÚMERO DE VOTANTES

- Si la cantidad de boletines es MENOR, se debe hacer constar en el acta y continuar el escrutinio;
- Si la cantidad de boletines es MAYOR, sin exceder al 10% del total de votos, el Presidente sacará, sin abrirlos, una cantidad de boletines igual al excedente, los destruirá inmediatamente, y dejará constancia de ello en el acta;



- Si el excedente de boletines fuere mayor de 10% del total de votos emitidos, la votación de la mesa será nula. En este caso, los miembros de mesa deberán asentar en acta dicha circunstancia. El juzgamiento de la nulidad de la mesa corresponde al Tribunal Superior de Justicia Electoral;
- Si se encontraren boletines que no corresponden al modelo oficial o si faltare la firma de algún miembro de la mesa, se anularán y se destruirán sin más trámites.

## LECTURA DE BOLETINES

- 1.** El Presidente extraerá de nuevo los boletines contenidos en la urna, los desdoblará uno por uno, y leerá en voz alta su contenido.
- 2.** El Presidente de mesa exhibirá cada boletín y leerá en voz alta, a los presentes.
- 3.** Si algún miembro o veedor de la mesa, en ejercicio de sus funciones, tuviese dudas sobre el contenido de un boletín leído por el Presidente, podrá pedir su entrega en el acto para el correspondiente examen, y deberá concedérsele.
- 4.** Es nulo el voto emitido en boletín diferente del modelo oficial o que tenga marcada más de una preferencia o que no lleve la firma de los miembros de mesa.
- 5.** Se considerará voto en blanco el boletín que no tenga marcas.
- 6.** Terminada la lectura de los boletines, se procederá al conteo de los votos.
- 7.** A continuación, el Presidente de mesa, preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, y no habiendo ninguna o después de que los miembros de mesa resuelvan las que se hubieren presentado, anunciará en voz alta el resultado del escrutinio, e inmediatamente se procederá a llenar el acta de escrutinio.
- 8.** Igualmente, se consignarán sumariamente en el Acta las reclamaciones e impugnaciones que formularen los electores, veedores, apoderados o candidatos, las cuales se anexarán a la misma, así como toda otra mención que contribuya a esclarecer los hechos sucedidos.

9. Suscribirán obligatoriamente el acta el Presidente de mesa, los vocales, y los veedores que quisieran hacerlo.

## ENTREGA DEL CERTIFICADO DE RESULTADO (TREP) AL COORDINADOR TREP

Luego del escrutinio se dará prioridad al llenado del certificado TREP. El Presidente de mesa entregará el Certificado de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares, al Coordinador TREP y/o Delegado Electoral, debidamente identificado quien transmitirá el resultado de la elección al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a fin de ser utilizado para la divulgación de los resultados preliminares.

## ENTREGA DEL CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN AL DELEGADO ELECTORAL Y A LOS VEEDORES

Luego de suscrita el acta de escrutinio, el Presidente de mesa entregará el certificado de resultado de la elección al delegado electoral y a los veedores que lo solicitaren (art.229, Ley 834/96); los mismos se harán en varios ejemplares, atendiendo a que las firmas sean originales en todos los casos.

## PREPARACIÓN DE LOS SOBRES CON LOS EXPEDIENTES ELECTORALES

El expediente electoral que contiene las actas electorales y el Padrón de electores, se deberá introducir en el **sobre Nº 1**, para que el delegado electoral lo remita inmediatamente a la Secretaría Judicial del Tribunal Superior de Justicia Electoral para su juzgamiento.

El **sobre Nº2** que contiene el expediente electoral utilizado por uno de los vocales (los que no contienen el padrón de mesa, pero sí las actas electorales) que será remitido a la Secretaria Judicial del T.S.J.E.

En el **sobre Nº 3** que contiene el expediente utilizado por el otro vocal (los que no contienen el padrón de mesa, pero sí las actas electorales) que quedará bajo la custodia del delegado de local.

## BOLETINES UTILIZADOS

Se deberán introducir en el sobre SIN NÚMERO y entregarlos junto con

los otros sobres que contienen los expedientes electorales, al delegado de la Justicia Electoral.

## **CÓMPUTO, JUZGAMIENTO Y PROCLAMACIÓN DE LOS ELECTOS**

El Tribunal Superior de Justicia Electoral procederá al cómputo con las actas electorales, atendiendo las reclamaciones presentadas.

Concluido el juzgamiento, procederá a la proclamación de los electos en acto público, conforme al calendario electoral.

## ÍNDICE

● Cronograma Electoral.....	6
● Reglamento Electoral	
Proceso de votación.....	10
Constitución de mesas receptoras de votos.....	11
Numeración y total de mesa.....	12
Delegados electorales	
Funciones y Atribuciones.....	14
Integración de la mesa receptora de votos (M.M.R.V.).....	14
Funciones de la mesa receptora de votos.....	15
Apertura e Instalación de la Mesa.....	17
Proceso de votación.....	17
Identificación del elector.....	17
Procedimiento de la votación.....	18
Situaciones especiales.....	19
La mesa podrá denegar el derecho de emitir su voto al elecotr en los siguientes casos.....	19
Cierre de la votación.....	19
Conteo de boletines.....	20
Diferencia en la cantidad de Boletines de voto con el número de votantes.....	20
Lectura de boletines.....	21

Entrega del Certificado de Resultado (TREP) al Coordinador TREP.....	22
Entrega del Certificado del Resultado de la elección al Delegado Electoral y a los Veedores.....	22
Preparación de los sobres con los expedientes electorales.....	22
Boletines utilizados.....	22
Cómputo, juzgamiento y proclamación de los electos.....	23



## **Colaboraron para esta edición**

Luis Alberto Mauro

Christian Ruiz Díaz

Victorina Fretes

## **Diseño Gráfico**

Gabriel Caballero

Natalia Ríos

**Elecciones de abogado para el Consejo de la  
Magistratura 22 de enero de 2017**



## Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

E. Ayala y Sta. Cruz de la Sierra

Tel. (595 21) 6180 000

[www.tsje.gov.py](http://www.tsje.gov.py)

Asunción - Paraguay